

BASES DEFINITIVAS

DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE *LAGUNILLA* *DEL JUBERA - RIBAFRECHA (LA RIOJA)*

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

La concentración parcelaria de la zona de LAGUNILLA DEL JUBERA y RIBAFRECHA (La Rioja) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto 18/2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 22 de Abril de 2020 (B.O.R. nº 48 de 24 de Abril de 2020), a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, iniciándose el expediente previa solicitud de los propietarios interesados de la zona. La copia del mismo se recoge en el Anejo número 11 de esta memoria.

La clasificación de las tierras se inició en el mes de enero de 2020, finalizando en junio del mismo año. Este trabajo fue interrumpido durante casi tres meses por la alerta sanitaria causada por la covid-19.

El aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad se publicó en el B.O.R. número 90 del día 22 de Julio de 2020. Una copia del mismo se recoge en el Anejo número 12 de esta memoria.

Las Bases Provisionales se presentaron el día 11 de Agosto de 2021, permaneciendo expuestas durante treinta días en los locales del Ayuntamiento de Ventas Blancas y del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja). Además, los técnicos de la Consejería se desplazaron hasta estos municipios durante 6 días para aclarar las posibles dudas surgidas a los propietarios y ayudarles en la tramitación de las alegaciones que pudieran realizar.

Una copia del aviso en el que se ponía en conocimiento de todos los propietarios la exposición pública de las Bases Provisionales se recoge en el Anejo número 14 de esta memoria.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

2.1. SITUACIÓN

La zona de concentración parcelaria de Lagunilla del Jubera y Ribafrecha se encuentra situada dentro de la Comarca de Rioja Media, en el centro este de la Comunidad Autónoma y dentro de la subcomarca de Logroño. Se halla en el interfluvio de los ríos Leza y Jubera, con una altitud de entre los 450 y los 550 metros.

Lagunilla se ubica en la margen izquierda del río Jubera, situándose a caballo entre la sierra y el valle. La altura máxima del municipio es de 646 metros y tiene una superficie municipal de 34,3 km².

Ribafrecha está ubicado en la margen derecha del río Leza, apostado en el somontano del Valle del Leza. Su altura máxima es de 498 metros y tiene una superficie municipal de 34,61 km².

Por su parte, Murillo de Río Leza se sitúa en la confluencia de los ríos Jubera y Leza. Está situado a 407 metros de altitud y tiene una superficie de 46,06 km².

2.2. COMUNICACIONES

La zona se halla bien comunicada a través de distinta carreteras locales que le dan acceso a la carretera nacional N-232, eje vertebrador de la comunidad autónoma, a la autopista AP-68 y a la autovía del camino.

Tanto a Lagunilla del Jubera como a Murillo de Río Leza se accede a través de la carretera local LR-261, que une a su vez con la nacional N-232 en Agoncillo y desde la que se puede acceder tanto a la autopista AP-68 como a la autovía del Camino de Santiago, la A-12.

A Ribafrecha se accede a través de la carretera local LR-250, que comunica el municipio con el Camero Viejo. Ésta, a su vez, se comunica con la carretera LO-20, que discurre por el corredor de la N-232 en Logroño hasta el límite provincial de Burgos, y desde la que se puede acceder a la autopista AP-68 y a la autovía del Camino de Santiago, que une Logroño con Pamplona.

Además, ambos territorios están comunicados a través de la carretera local LR-346.

2.3. CLIMATOLOGÍA

Según los datos climáticos de la zona, podemos decir que el clima en la cuenca del Leza es de tipo mediterráneo templado con tendencia a la continentalización, es decir, que tiene las típicas características

del Valle del Ebro, con veranos secos y frescos, e inviernos suaves; con temperaturas máximas medias de casi 29°C y mínimas de 1,4°C.

La temperatura media anual se sitúa en 12,7°C, siendo los meses más cálidos Agosto y Julio con una temperatura media de 21,3°C y 21,1°C respectivamente. Por el contrario, el mes más frío corresponde a Enero, donde la temperatura media descendió hasta los 5,1°C. Por tanto, la amplitud térmica alcanza los 16,2°C.

La duración media del periodo de frío ($T < 7^{\circ}\text{C}$) es de 3 meses, siendo la primera helada en el mes de Noviembre y la última entre Marzo y Abril.

La precipitación media anual recogida en la estación agroclimática de referencia, la de Santa Engracia del Jubera, para el periodo 2011-2020 fue de 520,56 mm.

Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre son los meses más secos en este territorio, con aportaciones inferiores a 40 mm. Por el contrario, Noviembre, Abril y Marzo son los meses con mayores precipitaciones, superando los 60 mm.

Del estudio de los diferentes índices que relacionan la temperatura y las precipitaciones se puede decir que:

- ✓ Según el Diagrama ombrotérmico el periodo seco suele durar tres meses (Julio, Agosto, y Septiembre), estableciendo que se trata de un clima mediterráneo semiárido.

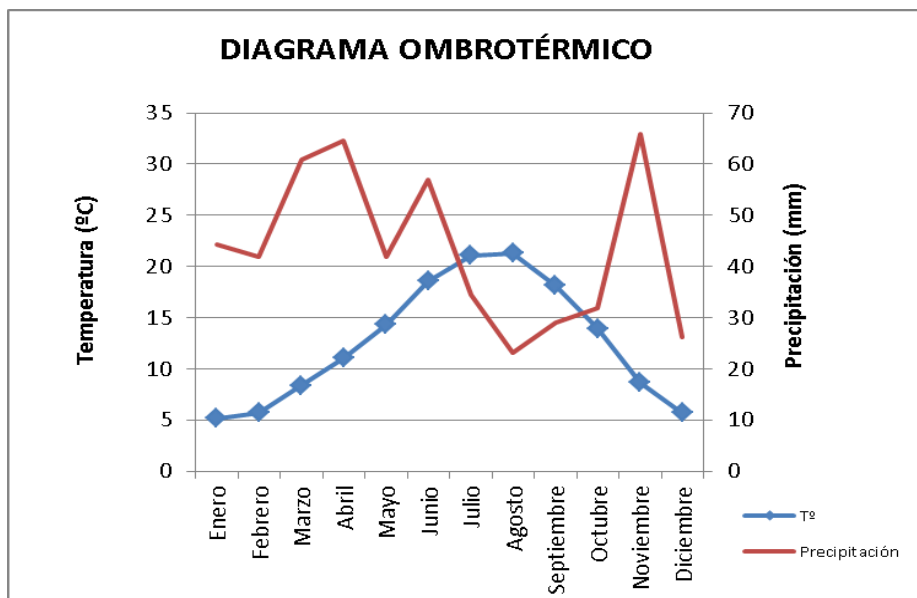


Gráfico 1. Diagrama ombrométrico de la estación de Santa Engracia del Jubera. Elaboración propia

- ✓ Según el Índice de pluviosidad Lang, que se basa en analizar la relación existente entre la temperatura y el grado de aridez, la caracterización climática sería la de una zona húmeda de estepa y sabana, con un valor medio para el periodo 2011-2020 de 41,19 mm/°C.
- ✓ Según el Índice de Aridez de Martonne, en el que se relaciona la precipitación con la temperatura media anual, la zona queda englobada dentro de las regiones de olivo y cereal, con un valor medio para el periodo 2011-2020 de 22,99 mm/°C. Los meses más áridos son Agosto, Septiembre y Julio.
- ✓ Según el Índice Termopluviométrico de Dantin-Revenga estamos en una zona semiárida, con un valor medio para el periodo 2011-2020 de 2,52 °C/mm.
- ✓ Según la clasificación climática de Papadakis nos encontramos en un tipo climático Mediterráneo-templado.

2.4. HIDROLOGÍA

Los ríos Leza y Jubera son los dos ejes principales de esta zona, que van desde el Camero Viejo hasta Agoncillo, donde el río Leza desemboca en la margen derecha del río Ebro.

El río Leza, en la cabecera, está tipificado como mineralizado de baja montaña mediterránea y presenta dos pequeños afluentes por su margen derecha, los ríos Rabanera y Vadillos, aunque su principal afluente es el río Jubera. En su parte baja, el río deja de encajarse y pasa a formar valles más abiertos con morfologías de tipo sinuoso a trezado y amplias llanuras de inundación. El nivel de base se modifica y pierde capacidad erosiva, de forma que comienzan a formarse depósitos aluviales sobre los cuales se sitúan las superficies de regadío.

Por su parte, el río Jubera está tipificado como río de montaña mediterránea calcárea y cuenta con otro afluente en su margen izquierda, el río Salado. Aquí, su morfología es trezada, con valles más amplios de pendientes suaves. El nivel de base varía y el río pierde capacidad erosiva y comienza el depósito de materiales aluviales que constituyen importantes acuíferos.

2.5. SUELOS

Los suelos de esta zona proceden fundamentalmente del Precámbrico, del Terciario (Mioceno – Plioceno) y del Cuaternario, estos últimos pertenecientes a la era Cenozoica.

Los suelos del Precámbrico se localizan en la parte más meridional del territorio. Está formado por una sucesión de alternancias de areniscas, limonitas y pizarras satinadas de color gris azulado, que pasan hacia abajo a areniscas azuladas algo feldespáticas.

Los materiales del Terciario son también variados desde el punto de vista litológico, ya que se encuentran tanto rocas detríticas (conglomerados, areniscas y arcillas) como rocas formadas por precipitación de disoluciones (fundamentalmente calizas y yesos), y también aparece algún otro tipo de sales. Estos depósitos son poco aptos para los cultivos, ya que contienen sodio, y tampoco son adecuados para la extracción de agua debido a su poca permeabilidad.

En la parte septentrional se encuentran los suelos del Cuaternario con depósitos de gravas, arenas, limos y arcillas. Estas se acumulan a lo largo de los cauces de los ríos principales formando terrazas o bien lo que se conoce como depósitos de piedemonte o glacis. Estos están ocupados por cultivos de secano (vides, olivos, almendros y cereal), mientras que las terrazas, localizadas a la vera de los ríos, aparecen utilizadas por cultivos de regadío.

En esta zona encontramos un importante afloramiento de yesos formado durante el Mioceno inferior. Está situado dentro de la cuenca terciaria del Ebro, limitado por los ríos Leza y Jubera, y cortado por la carretera que une Ribafrecha y Ventas Blancas.

También encontramos una gran falla cabalgante, cuyo frente presenta una continuidad de unos 90 km y un desplazamiento de unos 25 km. El nivel de despegue está constituido por los yesos de Keuper (de colores rojos y grisáceos), que aparecen completamente deformados en muchos sectores. El cabalgamiento hace montar los materiales Mesozoicos (generalmente Triásico o Jurásico) sobre el Terciario de la Depresión del Ebro.

2.6. DEMOGRAFÍA

2.6.1. Lagunilla del Jubera

El municipio de Lagunilla de Jubera, cuenta según el padrón municipal para 2021 del I.N.E. con 333 habitantes y una densidad de 9,71 hab./km², de forma que según la ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, se clasifica como zona rural intermedia.

Su evolución demográfica viene representada por el siguiente gráfico:

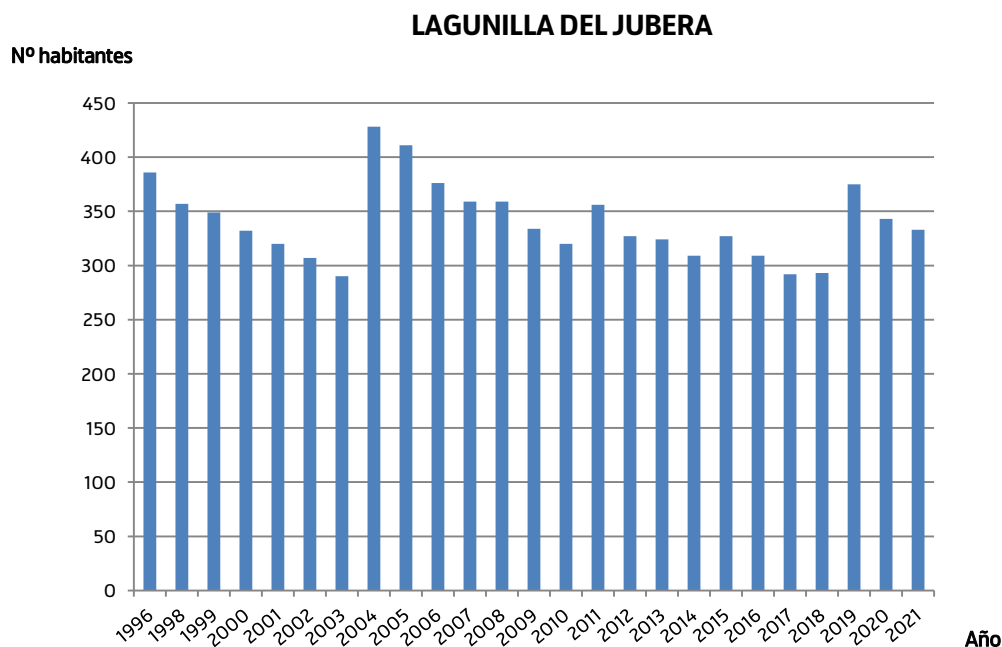


Gráfico 2. Evolución de la población en Lagunilla del Jubera. Elaboración propia

Como en la mayoría de los municipios colindantes y tal como se puede observar, Lagunilla del Jubera presenta una evolución demográfica descendente desde el año 1996 que contaba con 386 habitantes, hasta los 333 habitantes en el año 2021 (182 hombres y 151 mujeres).

El máximo histórico de población se sitúa en el año 2004 con 428 habitantes, continuando con el descenso paulatino hasta el año 2018, último año en el que se produce un repunte de población hasta datos similares a los de 1996.

Si bien se da el hecho de que es uno de los municipios riojanos donde más creció la población en el año 2019, de forma que rozaba las cifras del año 2006. Sin embargo, vuelve a descender en el año 2020 y el año 2021.

2.6.2. Ribafrecha

El municipio de Ribafrecha, cuenta según el padrón municipal para 2021 del I.N.E. con 1.009 habitantes y una densidad de 29,2 hab./km², siendo considerada como zona rural intermedia.

Su evolución demográfica viene representada por el siguiente gráfico:

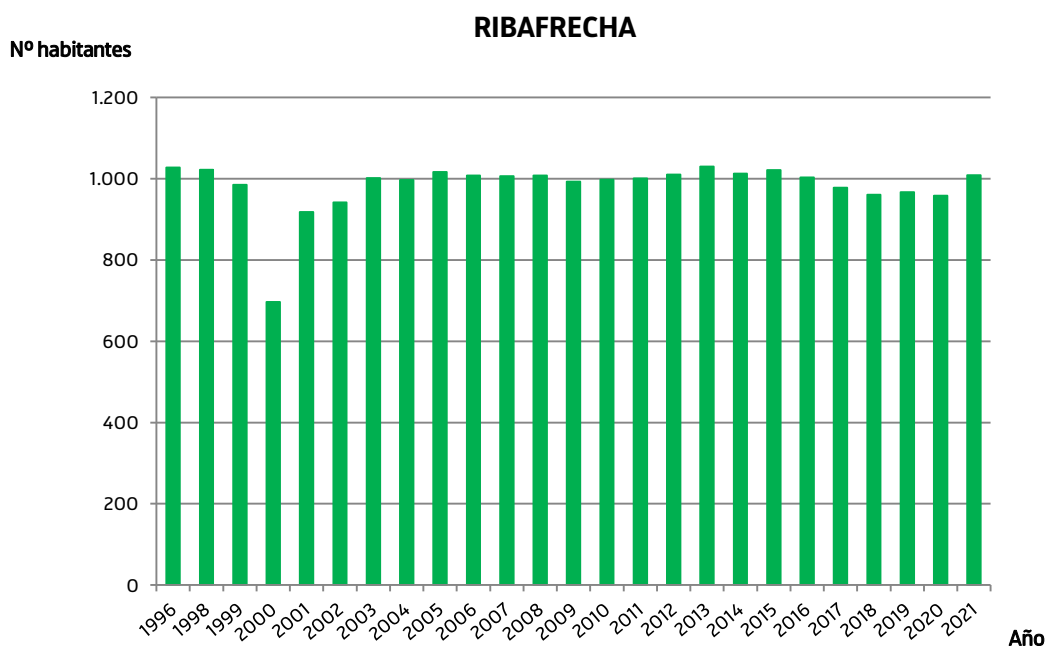


Gráfico 3. Evolución de la población en Ribafrecha. Elaboración propia

Ribafrecha ha sufrido una progresiva pérdida de población, desde los 1.028 habitantes con los que contaba en el año 1996 hasta los 958 habitantes del año 2020. En el año 2021 supera la población que llegó a tener en 2016, con 521 hombres y 488 mujeres, haciendo un total de 1.009 habitantes.

Esta tendencia de crecimiento negativo hasta el año 2020, seguramente se ve reforzada por la escasa presencia industrial en la zona.

En el año 2013, con 1.030 habitantes, se sitúa el máximo histórico de población.

2.6.3. Murillo de Río Leza

El municipio de Murillo de Río Leza, cuenta según el padrón municipal para 2.021 del I.N.E. con 1.617 habitantes (825 hombres y 792 mujeres) y una densidad de 35,1 hab./km², considerándose como zona rural periurbana.

Su evolución demográfica viene representada por el siguiente gráfico:

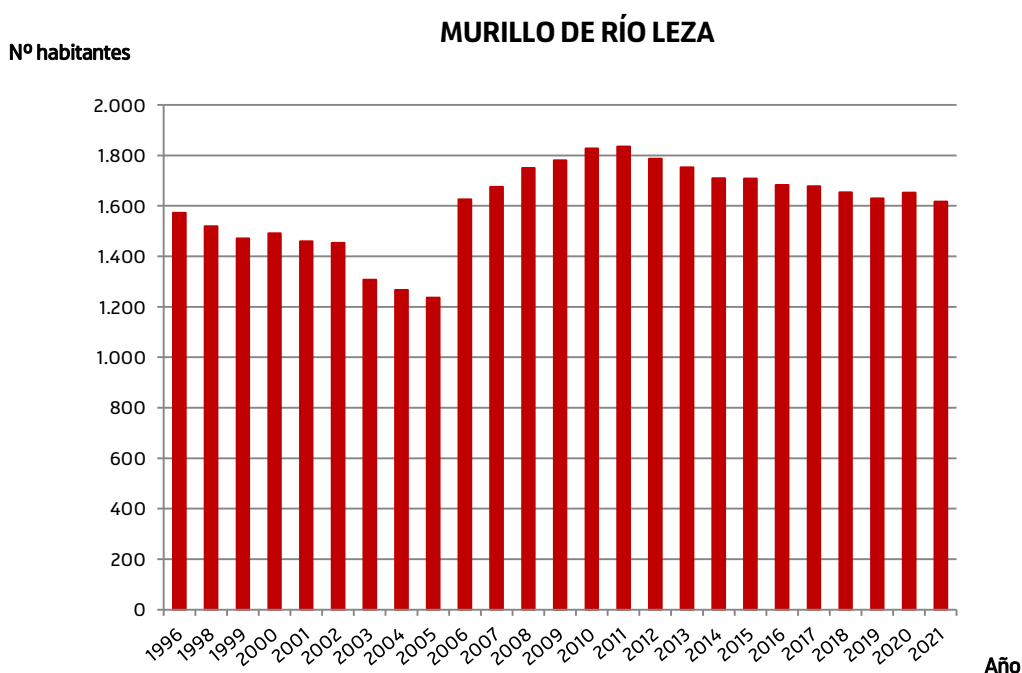


Gráfico 4. Evolución de la población en Murillo de Río Leza. Elaboración propia

A pesar de que el número de habitantes en Murillo del río Leza es mayor que en el resto del territorio de actuación, también aquí la evolución demográfica en los últimos años ha sido negativa, aunque con tendencia a la estabilización.

Se observan tres tramos diferenciados. Por un lado, un descenso de la población desde 1996 y hasta 2005; por otro, un ascenso paulatino desde 2005 y hasta 2011 para alcanzar el máximo histórico de población con 1.828 habitantes; y el último tramo, en el que hay un descenso hasta el año 2021.

2.7. CULTIVOS

Para obtener información respecto a la distribución actual de cultivos en la zona de estudio se ha recurrido a los datos de la Estadística Agraria Regional del año 2020 publicados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de la Rioja.

De esta forma, partiendo de esta información se han analizado los datos correspondientes a la totalidad de los tres términos municipales y, posteriormente, los correspondientes a cada uno de los municipios.

Según los datos reflejados en la mencionada publicación, la distribución por usos de la tierra en la totalidad de los tres municipios es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	2.367	22,48	255	26,40	2.622	22,81
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	1.538	14,61	107	11,08	1.645	14,31
CULTIVOS LEÑOSOS	1.501	14,26	578	59,83	2.079	18,09
PASTIZALES	1.043	9,91	0	0,00	1.043	9,07
ERIAL y PRADOS NATURALES	1.162	11,04	0	0,00	1.162	10,11
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y ESPARTIZAL	2.311	21,95	26	2,69	2.337	20,33
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	342	3,25	0	0,00	342	2,98
TERRENO IMPRODUCTIVO	49	0,47	0	0,00	49	0,43
RÍOS Y LAGOS	215	2,04	0	0,00	215	1,87
SUPERFICIE TOTAL	10.528	100,00	966	100,00	11.494	100,00

Tabla 1. Superficie según los usos de la tierra en Lagunilla del Jubera, Ribafrecha y Murillo de Río Leza. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie total ocupada por cultivos herbáceos y por cultivos leñosos es de 4.701 hectáreas, lo que supone el 40,90% de la totalidad de la superficie. De ellas, 3.868 hectáreas se cultivan en régimen de secano (82,28%) y 833 hectáreas en regadío (17,72%).

Por tanto es bastante superior la distribución de cultivos en régimen de secano, dedicándose principalmente al cultivo de cereales grano, viñedo, frutales, leguminosas y olivar.

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
Cereales grano	2.223	49,99	52	7,25	2.275	44,05
Leguminosas grano	378	8,50	17	2,37	395	7,65
Tubérculos consumo humano	291	6,54	7	0,98	298	5,77
Cultivos industriales	6	0,13	1	0,14	7	0,14
Cultivos forrajeros	48	1,08	33	4,60	81	1,57
Hortalizas	0	0,00	29	4,04	29	0,56
Frutales	349	7,85	57	7,95	406	7,86
Viña	897	20,17	430	59,97	1.327	25,70
Olivar	254	5,71	91	12,69	345	6,68
Otros cultivos leñosos	1	0,02	0	0,00	1	0,02
SUPERFICIE TOTAL	4.447	100,00	717	100,00	5.164	100,00

Tabla 2. Superficie según los grupos de cultivo en Lagunilla del Jubera, Ribafrecha y Murillo de Río Leza. Elaboración propia

De este modo, en las tierras de secano, aproximadamente el 70,16% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales, los cereales grano (49,99%) y el viñedo (20,17%). El resto de la superficie está distribuida entre las leguminosas grano (8,50%), los frutales (7,85%), con predominio del almendro, los tubérculos para consumo humano (6,54%) y el olivo (5,71%) quedando cifras casi testimoniales para otros cultivos como los cultivos forrajeros, los cultivos industriales y otros cultivos leñosos.

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 59,97% de la superficie, seguido del olivar, que ocupa el 12,69%. El resto de la superficie está distribuida entre el frutales (7,95%), los cereales grano (7,25%), los cultivos forrajeros (4,60%) y las hortalizas (4,04%); quedando cifras casi testimoniales para otros cultivos como las leguminosas grano, los tubérculos para consumo humano o los cultivos industriales.

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada, el 69,75% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales como lo son los cereales grano (44,05%) y el viñedo (25,70%).

El resto de la superficie está distribuida entre los frutales, que representan casi el 7,86% del total de la superficie, las leguminosas grano, que ocupan el 7,65%, el olivar, que representan el 6,68%, y los tubérculos para consumo humano, que ocupan el 5,77% de la superficie; cultivando de forma casi testimonial otros cultivos como los cultivos forrajeros, las hortalizas, los cultivos industriales y otros cultivos leñosos.

2.7.1. Lagunilla del Jubera

Lagunilla del Jubera, a pesar de la existencia de algunas bodegas e industrias de embutidos, es una localidad históricamente agrícola.

Según el anuario de estadística, cuenta con una superficie total de 34,30 km², equivalente a 3.430 hectáreas.

La distribución por usos de la tierra en Lagunilla del Jubera es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	309	9,36	35	27,13	344	10,03
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	202	6,12	18	13,95	220	6,41
CULTIVOS LEÑOSOS	283	8,57	74	57,36	357	10,41
PASTIZALES	833	25,23	0	0,00	833	24,29
ERIAL y PRADOS NATURALES	354	10,72	0	0,00	354	10,32
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y	1.158	35,08	2	1,55	1.160	33,82
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	92	2,79	0	0,00	92	2,68
TERRENO IMPRODUCTIVO	19	0,58	0	0,00	19	0,55
RÍOS Y LAGOS	51	1,54	0	0,00	51	1,49
SUPERFICIE TOTAL	3.301	100,00	129	100,00	3.430	100,00

Tabla 3. Superficie según los usos de la tierra en Lagunilla del Jubera. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie de cultivo agrícola representa el 26,85%, lo que supone que la superficie cultivada ronda las 921 hectáreas. De ellas, 794 hectáreas se cultivan en régimen de secano (86,21%) y 127 hectáreas se cultivan en regadío (13,79%).

La distribución de esta superficie cultivada, en función de los cultivos desarrollados en la misma, sin considerar los barbechos y otras tierras no cultivadas, corresponde a los siguientes valores:

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
Cereales grano	291	49,16	27	24,77	318	45,36
Leguminosas grano	3	0,51	0	0,00	3	0,43
Tubérculos consumo humano	0	0,00	1	0,92	1	0,14
Cultivos forrajeros	15	2,53	3	2,75	18	2,57
Hortalizas	0	0,00	4	3,67	4	0,57
Frutales	123	20,78	14	12,84	137	19,54
Viña	83	14,02	49	44,95	132	18,83
Olivar	76	12,84	11	10,09	87	12,41
Otros cultivos leñosos	1	0,17	0	0,00	1	0,14
SUPERFICIE TOTAL	592	100,00	109	100,00	701	100,00

Tabla 4. Superficie según los grupos de cultivo en Lagunilla del Jubera. Elaboración propia

Por tanto la distribución de cultivos en Lagunilla del Jubera es bastante superior entre las tierras explotadas en régimen de secano, cultivando principalmente cereales grano, frutales, viñedo y olivar.

De este modo, en las tierras de secano, aproximadamente el 96,80% de la superficie se dedica a cuatro grupos de cultivos principales: cereales grano (49,16%), frutales (20,78%), viña (14,02%) y olivar (12,84%).

SUPERFICIE CULTIVOS SECANO (%)

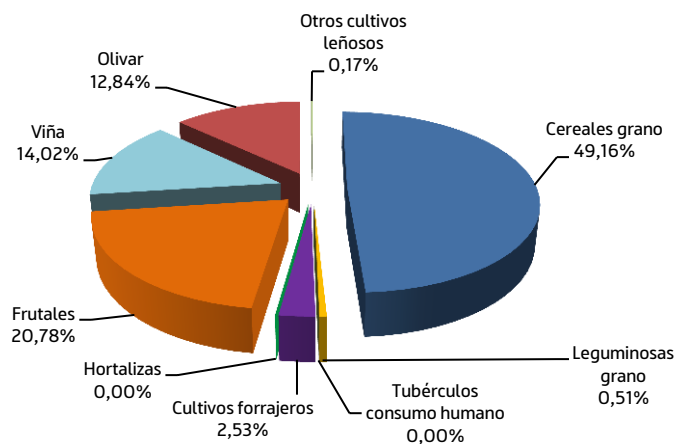


Gráfico 5. Superficie de cultivo en secano en Lagunilla del Jubera (%). Elaboración propia

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 44,95% de la superficie, seguido de los cereales grano (24,77%), frutales (12,84%) y el olivar (10,09%). El resto de cultivos son casi testimoniales.

SUPERFICIE CULTIVOS REGADÍO (%)

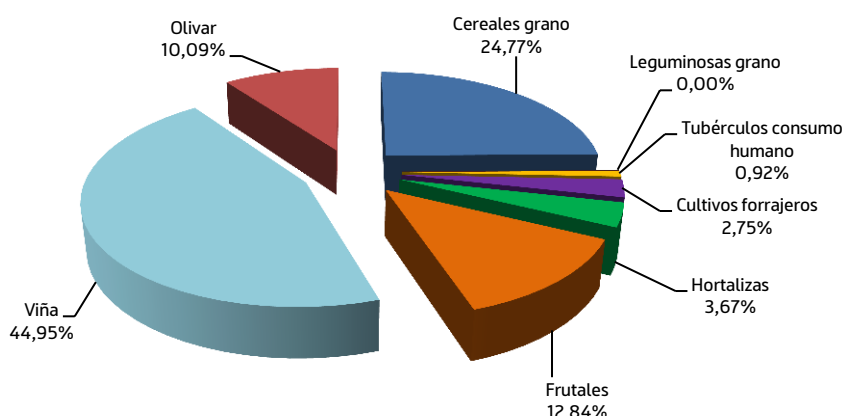


Gráfico 6. Superficie de cultivo en regadío en Lagunilla del Jubera (%). Elaboración propia

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada, el 96,14% de la superficie se dedica a cuatro grupos de cultivos principales: cereales grano (45,36%), frutales (19,54%), viñedo (18,83%), y olivar (12,41%).

El resto de la superficie está distribuida entre cultivos forrajeros, que representan el 2,57% del total de la superficie y las hortalizas, que ocupan el 0,57%; cultivando de forma casi testimonial otros cultivos como las leguminosas grano, los tubérculos para consumo humano y otros cultivos leñosos.

Como en el resto de poblaciones limítrofes, la ganadería tiene poca importancia en la localidad. En 2020 contaba con alguna explotación de bovino de carne en extensivo con un total de 36 cabezas, además de 11 cabezas de caprino, pero con un descenso en cuanto al número de cabezas en los años anteriores.

2.7.2. Ribafrecha

Ribafrecha cuenta con un escaso tejido industrial. En la localidad encontramos industria chacinera, de mármoles, empresas relacionadas con la construcción o alguna bodega, junto con una serie de talleres de diversa índole, pero en general pequeños, lo que la hace una localidad eminentemente agrícola.

Según el anuario de estadística, el término municipal de Ribafrecha cuenta con una superficie total de 34,58 km², equivalente a 3.458 hectáreas.

En Ribafrecha la distribución por usos de la tierra es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	916	28,32	49	21,97	965	27,91
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	484	14,96	15	6,73	499	14,43
CULTIVOS LEÑOSOS	455	14,06	151	67,71	606	17,52
PASTIZALES	95	2,94	0	0,00	95	2,75
ERIAL y PRADOS NATURALES	470	14,53	0	0,00	470	13,59
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y	645	19,94	8	3,59	653	18,88
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	92	2,84	0	0,00	92	2,66
TERRENO IMPRODUCTIVO	20	0,62	0	0,00	20	0,58
RÍOS Y LAGOS	58	1,79	0	0,00	58	1,68
SUPERFICIE TOTAL	3.235	100,00	223	100,00	3.458	100,00

Tabla 5. Superficie según los usos de la tierra en Ribafrecha. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie de cultivo agrícola representa el 59,86%, lo que supone que la superficie cultivada ronda las 2.070 hectáreas. De ellas, 1.855 hectáreas se cultivan en régimen de secano (89,61%) y 215 hectáreas se cultivan en regadío (10,39%). Así, el sector primario aquí se basa en el cultivo de cereales, viña, almendro y olivar en secano.

La distribución de la superficie cultivada en este municipio sería la siguiente:

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
Cereales grano	862	62,87	25	12,50	887	56,46
Leguminosas grano	29	2,12	3	1,50	32	2,04
Tubérculos consumo humano	0	0,00	3	1,50	3	0,19
Cultivos industriales	1	0,07	0	0,00	1	0,06
Cultivos forrajeros	24	1,75	12	6,00	36	2,29
Hortalizas	0	0,00	6	3,00	6	0,38
Frutales	105	7,66	19	9,50	124	7,89
Viña	265	19,33	116	58,00	381	24,25
Olivar	85	6,20	16	8,00	101	6,43
SUPERFICIE TOTAL	1.371	100,00	200	100,00	1.571	100,00

Tabla 6. Superficie según los grupos de cultivo en Ribafrecha. Elaboración propia

De estos datos se observa que la distribución de cultivos en Ribafrecha, como en el resto de municipios, es bastante mayor entre las tierras explotadas en régimen de secano, cultivando principalmente cereales grano, viñedo, frutales y olivar.

De este modo, en las tierras de secano, aproximadamente el 82,20% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales, como lo son los cereales grano (62,87%) y la viña (19,33%).

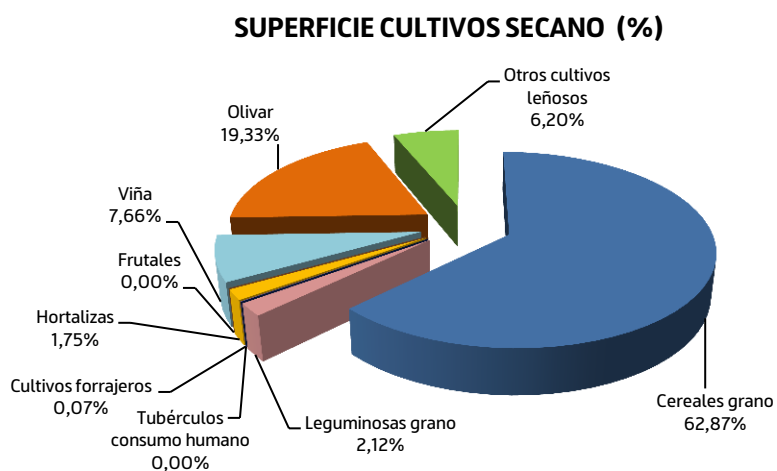


Gráfico 7. Superficie de cultivo en secano en Ribafrecha (%). Elaboración propia

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 58% de la superficie, seguido de los cereales grano, que ocupan el 12,50%, los frutales con un 9,50% y el olivar, que ocupa un 8% de la superficie. El resto de cultivos son casi testimoniales.

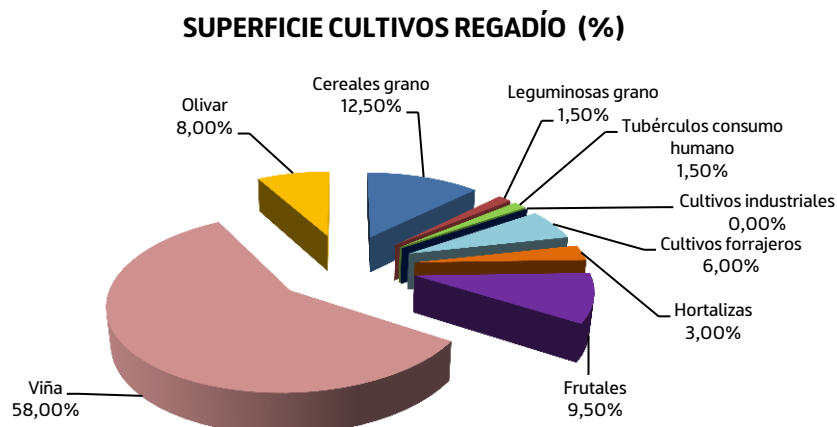


Gráfico 8. Superficie de cultivo en regadío en Ribafrecha (%). Elaboración propia

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada en Ribafrecha, el 80,71% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales: cereales grano (56,46%) y viñedo (24,25%).

El resto de la superficie está distribuida entre los frutales, que representan casi el 7,89% del total de la superficie, y el olivar, que ocupa el 6,43%; cultivando de forma casi testimonial el resto de cultivos.

En 2020 el sector ganadero de Ribafrecha estaba representado por 502 cabezas de ovino y 326 cabezas de caprino, así como 200 conejas y 40 cerdas.

2.7.3. Murillo de Río Leza

Murillo de Río Leza es un municipio históricamente agrícola, con el cereal y la vid como ejes fundamentales, además de la huerta en torno a los márgenes fluviales, aunque van cobrando fuerza otros sectores con una pequeña industria con talleres varios, almacenes, empresas de construcción, empresas relacionadas con el sector agrario o bodegas, además del tejido comercial y de servicios con los que cuenta la localidad.

Según el anuario de estadística, el término municipal de Murillo de Río Leza cuenta con una superficie total de 46,06 km², equivalente a 4.606 hectáreas.

En Murillo de Río Leza la distribución por usos de la tierra es la siguiente:

USO DE LAS TIERRAS	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
CULTIVOS HERBÁCEOS	1.142	28,61	171	27,85	1.313	28,51
BARBECHO Y TIERRAS NO OCUPADAS	852	21,34	74	12,05	926	20,10
CULTIVOS LEÑOSOS	763	19,11	353	57,49	1.116	24,23
PASTIZALES	115	2,88	0	0,00	115	2,50
ERIAL y PRADOS NATURALES	338	8,47	0	0,00	338	7,34
MONTE MADERABLE, ABIERTO, LEÑOSO y	508	12,73	16	2,61	524	11,38
SUPERFICIE NO AGRÍCOLA	158	3,96	0	0,00	158	3,43
TERRENO IMPRODUCTIVO	10	0,25	0	0,00	10	0,22
RÍOS Y LAGOS	106	2,66	0	0,00	106	2,30
SUPERFICIE TOTAL	3.992	100,00	614	100,00	4.606	100,00

Tabla 7. Superficie según los usos de la tierra en Murillo de Río Leza. Elaboración propia

Si no tenemos en cuenta la superficie de terrenos improductivos, los no agrícolas, ríos y lagos, pastizales y eriales, así como la superficie de monte, se puede ver en la tabla anterior que la superficie de cultivo agrícola representa el 72,84%, lo que supone que la superficie cultivada ronda las 3.355 hectáreas. De ellas, 2.757 hectáreas se cultivan en régimen de secano (82,18%) y 598 hectáreas se cultivan en regadío (17,82%). Así, el sector primario aquí se basa en el cultivo de cereales y viña fundamentalmente.

La distribución de la superficie cultivada en este municipio sería la siguiente:

GRUPO DE CULTIVO	SUP. SECANO		SUP. REGADÍO		SUP. TOTAL	
	ha	%	ha	%	ha	%
Cereales grano	1.070	56,17	121	22,87	1.191	48,93
Leguminosas grano	58	3,04	14	2,65	72	2,96
Tubérculos consumo humano	0	0,00	3	0,57	3	0,12
Cultivos forrajeros	5	0,26	1	0,19	6	0,25
Hortalizas	9	0,47	18	3,40	27	1,11
Frutales	0	0,00	19	3,59	19	0,78
Viña	121	6,35	24	4,54	145	5,96
Olivar	549	28,82	265	50,09	814	33,44
Viveros	93	4,88	64	12,10	157	6,45
SUPERFICIE TOTAL	1.905	100,00	529	100,00	2.434	100,00

Tabla 8. Superficie según los grupos de cultivo en Murillo de Río Leza. Elaboración propia

Siguiendo con la tendencia del resto de municipios, Murillo de Río Leza cuenta con bastante más superficie cultivada en secano que en regadío. De este modo, el 84,99% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales, como lo son los cereales grano, al que se dedica el 56,17% de la superficie, y la viña que ocupa el 28,82%, el resto de cultivos son casi testimoniales.

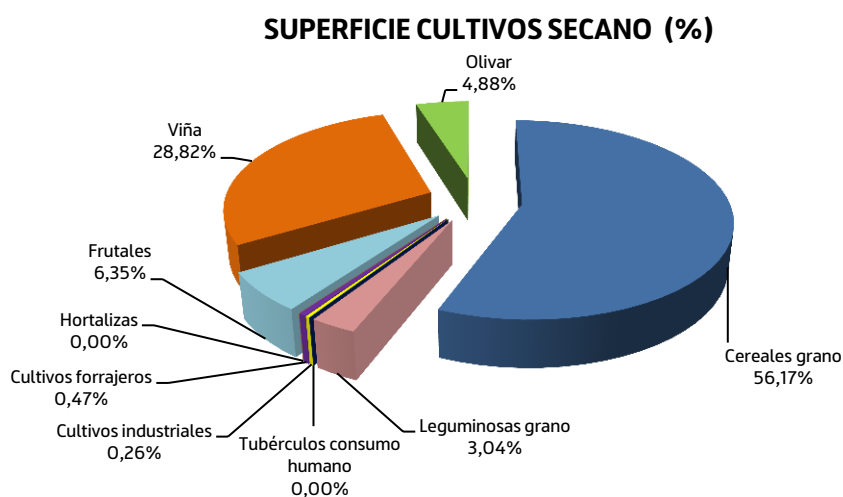


Gráfico 9. Superficie de cultivo en secano en Murillo de Río Leza (%). Elaboración propia

En las tierras explotadas en regadío, el cultivo principal es el viñedo, con el 50,09% de la superficie, seguido de los cereales grano, que ocupan el 22,87%, y el olivar con un 12,10%. El resto de cultivos son casi testimoniales.

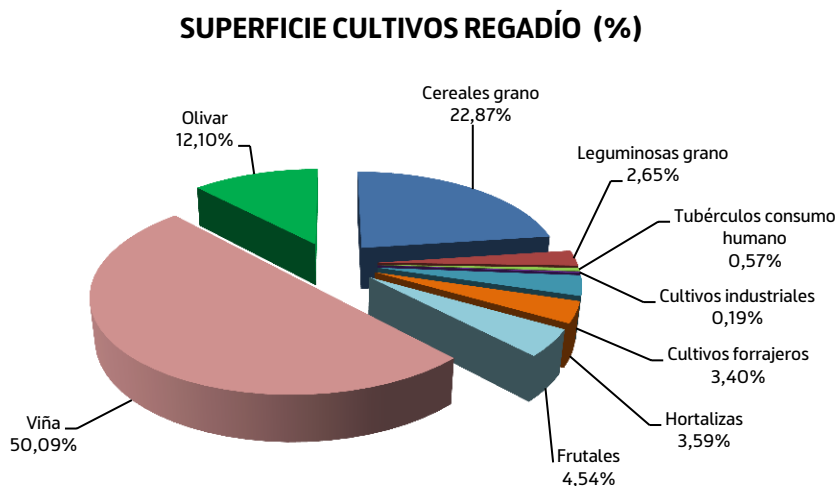


Gráfico 10. Superficie de cultivo en regadío en Murillo de Río Leza (%). Elaboración propia

Por último, si atendemos a la totalidad de la superficie cultivada en Murillo, el 82,37% de la superficie se dedica a dos grupos de cultivos principales: cereales grano (48,93%) y el viñedo (33,44%). Por lo que conforme nos acercamos más a la ribera del Ebro, crece el cultivo de viñedo y se reduce el de cereal.

La ganadería existente en la localidad es principalmente de tipo intensivo, con granjas de aves y cerdos. Además continúa la ganadería extensiva, en este caso de ovino-caprino, que aunque tiende a desaparecer, sigue habiendo varios pastores con un total de 1.036 cabezas.

2.8. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

En su momento fue enviado el oficio que prescribe la Ley de Reformas y Desarrollo Agrario al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico de la comunidad autónoma de La Rioja, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar, de forma que comunicaron al Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura que se debería prestar especial atención al yacimiento de Santa María de Rute, y evitar cualquier afección a los restos constructivos y su entorno inmediato. Además de indicar que, una vez trazados los caminos y reparcelado el territorio, se les remitiese los planos del proyecto para su valoración y poder redactar el informe que procediese.

Así, Santa María de Rute es una pequeña basílica visigoda situada en Ventas Blancas (polígono 3; parcelas 91 y 92), levantada probablemente en el siglo VI, de una sola nave rectangular y cabecera casi cuadrada más estrecha, separada por un arco triunfal en ligera herradura sobre columnas, sin basa ni capitel.

Su estado actual es de ruina total y la parte excavada está totalmente descuidada y llena de maleza, lo que hace difícil distinguir los muros y las distintas dependencias. Además, en la actualidad se encuentra enclavada entre viñedos.

Con posterioridad, desde el Servicio de Infraestructuras Agrarias se volvió a enviar al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico el nuevo perímetro a concentrar, de forma que indicaron con mayor exactitud las parcelas afectadas por la presencia de yacimientos arqueológicos o elementos arqueológicos a tener en cuenta, siendo este listado el que aparece a continuación:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELAS	TIPO
Ribafrecha	23	103	Taller de sílex
Ribafrecha	9	148	Taller de sílex
		149	
		150	
		152	
		153	
		301-2	
Lagunilla del Jubera	3	91	Ermita de Santa María de Rute
		92	
		93	
	4	758	
Lagunilla del Jubera	3	380	Yacimiento de Bronce
		381	
		382	
		383	
Lagunilla del Jubera	2	516	Ermita de San Gregorio
Lagunilla del Jubera	3	537	Guardaviñas

Tabla 9. Situación de los yacimientos arqueológicos de la zona. Elaboración propia

2.9. ESPACIOS NATURALES

Tanto Lagunilla como Ribafrecha están incluidos parcialmente en el espacio declarado como Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 9 de julio de 2003, aunque los polígonos afectados por la concentración parcelaria están fuera de esta declaración.

Tan solo dos zonas están protegidas por el P.E.P.M.A.N. en Ribafrecha. Al Sur y limitando con el término municipal de Leza del Río Leza, se sitúa una pequeña zona con fuertes pendientes que está incluida en el espacio denominado "Peñas del Leza y Clavijo". Se trata de un conjunto de roquedos cuya composición litológica predominante son calizas del Jurásico marino y Wealdico que rodean un núcleo yesífero.

Su vegetación se encuentra profundamente alterada, subsistiendo en los cantiles el matorral típicamente mediterráneo con presencia de aulagas, romeros y sobre todo boj. Su fauna está caracterizada por la presencia de comunidades de rapaces rupícolas.

Cruzando todo el término, desde Puente-Laidiez hasta el límite con Murillo de Río Leza, encontramos el río que da nombre a todo el valle y al que se le asocia un espacio protegido por el P.E.P.M.A.N. denominado "Huertas del Leza". Se trata de una zona de huertas instalada en el lecho de inundación del río, sobre terrenos aluviales ricos en elementos finos y de gran productividad agrícola. En este espacio, y como consecuencia de la intervención humana, ha desaparecido cualquier vestigio de vegetación de ribera. Tan solo en las zonas de gravas, muy cerca de la orilla, pueden desarrollarse sauces y fresnos.

Parte del término municipal de Lagunilla de Jubera está afectado por el Decreto 25/2014, de 13 de junio, por el que se establecen en la Comunidad Autónoma de La Rioja las condiciones para la alimentación, dentro de las zonas de protección, de determinadas especies de fauna silvestre necrófaga con subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas y se regula el procedimiento de autorización. Este municipio está incluido en el espacio Red Natura 2000 "Peñas del Iregua, Leza y Jubera".

3. DELIMITACION DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El Decreto de Concentración describe la zona de Lagunilla del Jubera y Ribafrecha inmersa en el proceso de concentración parcelaria, del siguiente modo:

"El perímetro a concentrar estará formado, en principio, por los polígonos catastrales número 1, 2, 3, 4 y 7 del término municipal de Lagunilla del Jubera y los polígonos números 6, 7, 8, 9, 10 y 23 del término municipal de Ribafrecha. Los límites son los siguientes:

- ✓ Norte: Término Municipal de Murillo de Río Leza.
- ✓ Sur: Polígonos números 5, 6, 8 de Lagunilla del Jubera y polígono número 11 de Ribafrecha.
- ✓ Este: Término Municipal de Santa Engracia de Jubera.

✓ Oeste: Polígonos números 5, 22 y 24 de Ribafrecha”.

Con posterioridad, en Bases Provisionales, este perímetro fue modificado en base a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto de Concentración y el artículo 172 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, de forma que se incluyeron parte de los polígonos 6 y 8 de Lagunilla del Jubera, el polígono 11 de Ribafrecha y parte de los polígonos 16, 18 y 19 de Murillo de Río Leza.

Ahora, tras resolver las alegaciones presentadas por los propietarios de la zona en Bases Provisionales y en acuerdo con los representantes de la Junta de Clasificación y la normativa vigente, se propone una nueva modificación del perímetro en los siguientes aspectos:

- Se han incluido o excluido parcelas enteras que están a caballo entre la zona a concentrar y términos municipales colindantes.
- Se han incluido parcelas enteras de otros términos municipales colindantes cuyos propietarios lo son también de parcelas situadas en la zona inicialmente determinada.
- Se ha procurado unir con las zonas de concentración colindantes, excluyendo zonas que ya han sido concentradas con anterioridad.
- Se han excluido de la concentración sectores o parcelas que no pueden beneficiarse de ellas como son:
 - Las que tienen determinadas edificaciones.
 - Las zonas de huertos familiares para autoconsumo.
 - Algunas con topografía muy accidentada o con excesiva pendiente y muy difícil acceso.
- Se han excluido las zonas susceptibles de ser declaradas como urbanas en las normas subsidiarias municipales.

Se describen estos cambios con mayor concreción en los Anejos número 9 y 10 de este documento.

4. SERVIDUMBRES

4.1. GASODUCTO

Dentro del perímetro de concentración, encontramos parcelas cruzadas por una tubería enterrada de gasoducto. Sobre ellas existe una servidumbre de paso, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y su posterior modificación recogida en la Ley 8/2015.

Se establece que la afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones gasistas y los oleoductos sujeta a las siguientes reglas:

- a) Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.
- b) Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:
 1. Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta 4 metros, dos a cada lado del eje, que se concreta en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción.

Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de realizar trabajos de arada o similares con a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería o tuberías.
 - Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.
 - Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
 - Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
2. Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se debe hacer desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Las parcelas que se ven afectadas se recogen en el Anejo número 4 de esta memoria.

4.2. TENDIDO ELÉCTRICO

De la misma forma, existe una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica y torretas de tendido eléctrico, establecida por el artículo 57 de la Ley 24/2013 del sector eléctrico y por el Real Decreto 1955/2000, que afecta a las parcelas recogidas en el Anejo número 4 de esta memoria.

5. REGADÍO

Motivados por el proceso iniciado de concentración parcelaria y la puesta en funcionamiento del embalse de Soto-Terroba, los propietarios de las parcelas incluidas en la concentración parcelaria transmitieron el interés de que éstas pudiesen ser regadas para lograr unas producciones más estables y reducir así el riesgo de las sequías.

Además, los propietarios de las parcelas en los regadíos actuales de la zona, transmitieron la conveniencia de modernizar las infraestructuras con el objetivo de conseguir instalaciones más eficientes y un mejor uso del agua, así como reducir costes de producción y, por consiguiente, aumentar rendimientos.

Por ello, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de La Rioja se contrató la realización de un estudio detallado sobre la viabilidad de la transformación de la zona potencialmente regable, conjuntamente con la posible modernización de la zona que actualmente se está regando, considerando para ello que los recursos disponibles actualmente en la cuenca son suficientes.

Durante este tiempo además se han llevado a cabo charlas informativas por los municipios afectados para dar a conocer el futuro proyecto a todos los propietarios, de forma que se les ha instado a dar su conformidad al proyecto y a determinar si están dispuestos a que se lleve a cabo.

6. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO E HIPOTECAS

En su día fueron enviados los oficios que prescribe la Ley de Reformas y Desarrollo Agrario, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar, a los siguientes organismos:

- Respecto a bienes de Dominio Público:
 - ✓ Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - ✓ Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado.
 - ✓ Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica - Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
 - ✓ Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica - Dirección General de Biodiversidad.

- ✓ Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica - Dirección General de Infraestructuras.
 - ✓ Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud - Dirección General de Cultura.
 - ✓ Delegación del Gobierno de La Rioja.
 - ✓ Compañía Telefónica: Telefónica.
 - ✓ Compañía eléctrica: Iberdrola e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.
 - ✓ Compañía de Gas: Enagás.
 - ✓ Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera.
 - ✓ Ayuntamiento de Ribafrecha.
-
- Respecto a Hipotecas:
 - ✓ Delegación especial de Economía y Hacienda en La Rioja.
 - ✓ Registro de la Propiedad de Logroño.
 - ✓ Colegio Notarial de La Rioja.
 - ✓ Ministerio de Justicia. Fiscalía de La Rioja.

No existe ninguna parcela afectada como se recoge en el Anejo número 5 de esta memoria.

7. CONSIDERACIONES ESPECIALES

En el proceso de Concentración Parcelaria de esta zona se decidió no valorar el vuelo, clasificándose únicamente el terreno.

La retirada o conservación de la parte aérea de los cultivos arbóreos existentes, como olivos, almendros, etc... estarán sujetos a un acuerdo entre las partes afectadas.

El caso del viñedo está regulado por el Decreto 4/2017, de 3 de febrero, por el que se regula la adaptación del control del Potencial Vitícola de La Rioja tras la aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013, de 17 de diciembre, por la que se crea la Organización Común de Mercados, que fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 6 de febrero de 2017. Una copia del mismo se recoge en el Anejo número 13 de esta memoria.

8. COLABORACIÓN CON MEDIO AMBIENTE

Por las características de la zona que se va a concentrar, con una superficie muy cercana al terreno ocupado por el monte, se ha tenido especial cuidado con el medio natural y la biodiversidad.

Desde que se publicó el Decreto de Concentración 18/2020 de 22 de abril, nos pusimos en contacto con los responsables de la zona. Acordamos varios puntos que mejorarían el control sobre la vegetación y ribazos, además de definir una actuación clara para los agricultores en las fincas de reemplazo que se les atribuyan:

- Se procurará delimitar lo mejor posible el monte, eliminando parcelas particulares enclavadas en el mismo.
- Se crea una clase VII, que corresponde a los ribazos que no tienen vegetación a respetar y que, a criterio del agricultor, podrán ser eliminados. En el caso de encontrarse con arbolado forestal (encina, rebollo u otra especie arbórea), el titular de la finca deberá ponerse en contacto con el guarda asignado en la zona para evaluar y determinar si es obligatorio mantener dicho arbolado o por el contrario puede eliminarlo sin problema.
- Se crea una clase VIII, que corresponde a zonas con una vegetación singular, o a ribazos con mucha altura y vegetación, en la que será imprescindible pedir permiso a la Dirección General de Biodiversidad para realizar cualquier actuación sobre ellas.
- Del mismo modo, cualquier actuación particular sujeta a permiso medioambiental, entre otros, deberá ser solicitada y autorizada desde la Dirección General competente en su ejecución (graveras, talas, desmontes o terraplenes de cierta magnitud, etc...).

Asimismo, se está trabajando en la redacción el Estudio de Impacto Ambiental con el fin de evaluar las afecciones directas o indirectas del proceso de Concentración Parcelaria sobre la población, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y el patrimonio histórico-artístico y arqueológico; cuantificarlas y proponer medidas que reduzcan, eliminen o compensen los efectos ambientales significativos que puedan producirse.

9. UNIDADES MÍNIMAS DE CULTIVO PARA LA ZONA A CONCENTRAR

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (LMEA), con el fin de impedir el fraccionamiento de la propiedad, en su artículo 23.1 entiende por unidad mínima de cultivo la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona.

Esto implica que la segregación o división de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.

Cumpliendo la Orden de 27/05/1958 (BOE nº 141 de 13/06/1958) en la que se establecen las Unidades Mínimas de Cultivo para todos los municipios de La Rioja, se fijan para Lagunilla del Jubera, Ribafrecha y Murillo de Río Leza, en dos hectáreas para los terrenos de secano y veinte áreas para los terrenos de regadío.

10. ALEGACIONES A BASES PROVISIONALES

Durante el periodo habilitado para la presentación de alegaciones, se han presentado 221 escritos de alegación a las Bases Provisionales.

En estos escritos se ha alegado sobre la titularidad de las parcelas, inclusión y exclusión de parcelas, la clasificación realizada, la disolución de condominios, la falta de superficie, la revisión de las características de las parcelas declaradas o la corrección de los datos personales recogidos en el boletín individual de la propiedad.

Hay que tener en cuenta que en algunos de estos escritos se solicitaba la resolución varios temas a la vez, de forma que las alegaciones se distribuyen de esta forma:

- ✓ 94 alegaciones a la titularidad de las parcelas aportadas que afectan a 240 parcelas.
- ✓ 34 alegaciones sobre inclusión de parcelas que afectan a 92 parcelas.
- ✓ 32 alegaciones a la clasificación de tierras realizada que afectan a 236 parcelas.
- ✓ 10 alegaciones sobre exclusión de parcelas que afectan a 14 parcelas.
- ✓ 11 alegaciones sobre revisión de las participaciones y disolución de condominios que afectan a 48 parcelas.
- ✓ 9 alegaciones a falta de superficie que afectan a 10 parcelas.
- ✓ 8 alegaciones que renuncian a la titularidad de alguna parcela declarada por error, afectando a 9 parcelas.
- ✓ 4 alegaciones que solicitan revisar las características de las parcelas aportadas al procedimiento y que afectan a 3 parcelas.
- ✓ 3 alegaciones que solicitan la corrección de los datos personales indicados en el boletín individual de la propiedad.

Como consecuencia de estas alegaciones, en el periodo entre Bases Provisionales y Bases Definitivas se han reconocido 49 nuevos propietarios, que han declarado un total de 124 parcelas.

Debido a ello, se ha visto la necesidad de numerar nuevamente a los propietarios, reorganizando y clasificando alfabéticamente el listado correspondiente al Anejo 1.

Además, durante este periodo, se ha seguido trabajando en la investigación de la propiedad de aquellas parcelas que no habían sido declaradas todavía por ningún propietario. De esta forma se ha reducido el número de parcelas de titularidad desconocida, pasando de 861 que había en bases provisionales a 626 que se anotan en bases definitivas.

11. DATOS DE LA ZONA

La zona a concentrar ha quedado reflejada en 17 polígonos, siete de ellos en el término municipal de Lagunilla del Jubera, siete en el término municipal de Ribafrecha y tres en Murillo de Río Leza. Gráficamente se han distribuido en 11 planos con escalas 1/2.000, 1/2500 y 1/8000, como queda reflejado en el Tomo IV.

En la zona a concentrar se han establecido ocho clases de terreno, que se reflejan y vienen representadas en las parcelas tipo que figuran en el Anejo número 7.

Para llevar a cabo las compensaciones necesarias se han establecido unos coeficientes de compensación que también vienen recogidos en el Anejo número 6.

En cualquier caso, la distribución de la superficie a concentrar por clases de terreno es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE A CONCENTRAR	
Clase de Tierra	Superficie (ha)
Primera (I)	18,6526
Segunda (II)	107,4462
Tercera (III)	759,7068
Cuarta (IV)	333,4104
Quinta (V)	176,5121
Sexta (VI)	91,9593
Séptima (VII)	82,7837
Octava (VIII)	199,5536

Así, los datos globales de la zona a concentrar son los siguientes:

DATOS GLOBALES DE LA ZONA	
Superficie total de los términos municipales	1.149.700 ha
Superficie a concentrar (incluidas parcelas de la periferia)	1.770,0247 ha
Número total de parcelas a concentrar	7.166
Número de parcelas excluidas	4.680
Número de parcelas sin dueño conocido	652
Número de propietarios	553

Partiendo de estas cifras, se obtienen los siguientes datos medios, referidos solamente a superficie y número de parcelas incluidas:

DATOS MEDIOS DE LA ZONA	
Superficie media por propietario	3,20 ha
Superficie media por parcela	0,2470 ha
Número de parcelas por propietario	12,9584

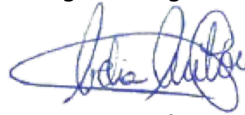
Logroño, 20 de Julio de 2022

El Ingeniero Técnico Agrícola,



Fdo. Antonio Martínez Bañuelos

La Ingeniera Agrónoma,



Fdo. Lidia Antón Toledo